

## 1. Disposiciones generales

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*ACUERDO de 5 de diciembre de 2000, de la Mesa del Parlamento, sobre convocatoria de una beca para formación periodística en el Gabinete de Prensa del Parlamento de Andalucía.*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión celebrada el día de la fecha,

#### HA ACORDADO

Convocar una beca para formación periodística en el Gabinete de Prensa del Parlamento de Andalucía para Licenciados en Ciencias de la Información, rama de Periodismo, que hayan finalizado los estudios de licenciatura en el curso académico 1999/2000, de acuerdo con las siguientes

#### B A S E S

Primera. La beca tendrá por objeto contribuir a la formación de futuros profesionales de la información en la recogida, procesamiento y ordenación de información periodística relativa al Parlamento de Andalucía durante el período de vigencia de la misma, así como en el tratamiento de dicha información a través de un archivo óptico documental.

Segunda. Podrán solicitar esta Beca quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener el título de Licenciado en Ciencias de la Información, rama periodismo, habiendo finalizado los estudios de licenciatura en el curso académico 1999/2000.

Tercera. La beca comprende las siguientes asignaciones:

- Una asignación mensual de 100.000 ptas., pagaderas por mes vencido.
- Una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica por un importe para todo el año de 75.000 ptas., o de la parte que proporcionalmente le corresponda en el caso de que el adjudicatario renuncie a la beca antes de transcurrir el año. En todo caso, se deberá presentar en el Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal del Parlamento de Andalucía fotocopia del recibo del seguro. El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada, salvo becas de estudios universitarios cuando sus bases de concesión así lo permitan.

Cuarta. La duración de la beca será de 12 meses; al final del período se solicitará una memoria de evaluación de la actividad realizada.

Quinta. La adjudicación de la beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y el Parlamento de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de esta institución.

Sexta. El becario deberá permanecer asiduamente en el Gabinete de Prensa donde realizará el programa.

Séptima. El Jefe de Gabinete de Prensa presentará a la Secretaría General una evaluación trimestral de desarrollo del programa realizado por el becario. La valoración positiva será necesaria para la continuación del disfrute de la beca.

Octava. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo I o fotocopia del mismo y serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía, presentándose en el Registro General del mismo, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación académica personal completa de la licenciatura de Ciencias de la información, rama de Periodismo, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- Curriculum-vitae del solicitante.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados, los cuales se justificarán mediante la aportación de los correspondientes certificados o fotocopias compulsadas de los mismos.

Novena. La selección se realizará por una Comisión nombrada al efecto, que tendrá en cuenta en una primera fase:

- Expediente académico.
- Prácticas realizadas en medios de comunicación, especialmente si han tenido alguna relación con la información parlamentaria.
- Cursos realizados dirigidos a la formación periodística.
- Conocimiento de idiomas extranjeros.

La Comisión de selección realizará, en una segunda fase, una prueba a aquellos aspirantes que hubieran alcanzado un mínimo de 5 puntos en la primera fase, de acuerdo con la base décima de la presente convocatoria. La mencionada prueba consistirá en la realización de un ejercicio escrito, tipo test, con cuestiones relacionadas con el Parlamento de Andalucía. Los aspirantes tendrán que obtener un mínimo de 5 puntos en la segunda prueba para que puedan ser sumados a la puntuación obtenida en la primera fase. Los cinco aspirantes que obtengan mayor puntuación, sumadas ambas fases, accederán a una tercera en la que se verificarán los méritos alegados. Esta fase se calificará de 0 a 5 puntos. Quedará seleccionado el aspirante que tenga mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en las tres fases.

Igualmente, la Comisión aprobará un listado en el que figuren por orden de puntuación los aspirantes no seleccionados. En caso de renuncia de alguno de los beneficiarios de las becas, se procederá a llamar, sucesivamente, por su orden, a los candidatos que figuren en dicho listado.

Décima. La valoración de los méritos para la primera fase se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Expediente académico:
  - Media de sobresaliente: 5 puntos.
  - Media de notable: 3 puntos.

- b) Prácticas. Máximo de 4 puntos: 0,50 puntos por mes.
- c) Cursos. Máximo de 2 puntos: 0,25 puntos por curso.
- d) Idiomas. Máximo de 2 puntos: 1 punto por idioma.

Undécima. La Comisión estará constituida por el Ilmo. Sr. Secretario Primero de la Mesa de la Cámara, quien actuará como Presidente de la Comisión, siendo los Vocales de la misma la Ilma. Sra. Secretaria Segunda de la Mesa de la Cámara; un Letrado de los Servicios Jurídicos; el Jefe de Gabinete de Prensa del Parlamento de Andalucía, y el Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal del Parlamento de Andalucía, quien actuará además como Secretario.

Duodécima. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de

la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercera. La Resolución de la Mesa de la Cámara adjudicando la beca se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarta. El aspirante seleccionado deberá comenzar la realización de las tareas encomendadas en el plazo de un mes desde la publicación de su adjudicación.

Sevilla, 5 de diciembre de 2000.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

**A N E X O I**

**BECA PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL EN EL GABINETE DE PRENSA DEL  
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

**SOLICITUD**

**DATOS PERSONALES**

Primer apellido: .....

Segundo Apellido: .....

Nombre: .....

D.N.I.: .....

Dirección: .....

Localidad y Provincia: .....

Código Postal: ..... Teléfono: .....

Fecha de Nacimiento: .....

Localidad y Provincia de nacimiento: .....

**MÉRITOS ALEGADOS**

**Página**

Nota Media del Expediente Académico  
.....

Prácticas realizadas en Medios de Comunicación.

| Empresa | Nº de meses |
|---------|-------------|
| .....   | .....       |
| .....   | .....       |
| .....   | .....       |
| .....   | .....       |
| .....   | .....       |

Cursos realizados.

.....

.....

.....

.....

Idiomas Extranjeros

.....

.....

.....

.....

Otros datos de interés

.....  
.....  
.....  
.....

**\*IMPORTANTE:** Indicar el número de página a la que se remite en la documentación entregada.

**Firma del solicitante** (comprometiéndose, en caso de concesión a cumplir los requisitos de la presente convocatoria).

Sevilla, ..... de ..... de 2000

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.-**

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de promoción turística para 2001.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística, faculta a la Dirección General de Fomento y Promoción Turística para proceder a las convocatorias anuales.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la Orden citada y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**RESUELVO**

Primero. Convocar para el ejercicio 2001 la concesión de subvenciones en materia de promoción turística, cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER, en el caso de Entidades Locales supramunicipales, de conformidad con las siguientes estimaciones:

- a) Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.
- b) Plazo de presentación de las solicitudes: 1 mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- c) Se aportará declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.
- d) Modo de pago:

- Las subvenciones a las entidades privadas se abonarán en uno o más plazos previa justificación de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

- En el caso de Entidades Locales andaluzas de ámbito supramunicipal, se podrá efectuar el primer pago una vez haya recaído la resolución correspondiente, pudiéndose anticipar hasta un importe máximo del 75% de la subvención concedida, con un límite de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros), abonándose el resto con la previa aportación por el beneficiario de la documentación acreditativa de los gastos inherentes al objeto subvencionado. Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea inferior a 1.000.000 de pesetas podrán ser anticipadas en su totalidad.

e) Obligaciones del beneficiario: Además de las obligaciones mencionadas en el artículo 11 del texto de la Orden, se deberán cumplir las siguientes:

- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la concesión por la Consejería de Turismo y Deporte, en la forma que reglamentariamente se establezca.

- En los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

- De producirse la exoneración de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, el beneficiario estará exento de presentar la citada documentación.

f) No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCION EN MATERIA DE PROMOCION TURISTICA PARA ENTIDADES PRIVADAS**

Al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en .....

Don/Doña .....,  
con DNI núm. ...., actuando en nombre propio  
o en representación de .....,  
con CIF núm. ....

EXPONE: Que vista la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística y su correspondiente convocatoria para el ejercicio 2001,

SOLICITA: La concesión de la subvención indicada previendo una inversión de ..... ptas.,  
destinada a:

- Actuaciones de promoción turística.
- Promoción y comercialización de nuevos productos turísticos.
- Incorporación de sistemas de procesos de tecnificación e innovación que contribuyan a la mejor difusión de la información turística de Andalucía.

Datos del solicitante (rellenar en letra mayúscula):

Domicilio del solicitante:

C/ ..... Población ..... Código Postal .....  
Provincia ..... Teléfono de localización .....  
Fax ..... Correo Electrónico .....

Domicilio del representante:

C/ ..... Población ..... Código Postal .....  
Provincia ..... Teléfono de localización .....  
Fax ..... Correo electrónico .....

Nombre del establecimiento en el que se ejecuta la inversión .....

Descripción del proyecto o actividad y presupuesto .....

..... Plazo de ejecución del proyecto .....

¿Tiene concedidas o solicitadas otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto? En caso afirmativo diga cuáles son y especifique el importe de las que le han sido concedidas:

.....

Número de cuenta corriente en la que, en caso de concesión, desea le sea abonada la subvención (debe incluir los 20 dígitos de la misma):

C/C núm.: ...../...../...../.....

En ....., a ..... de ..... 200..

(Firma)